





APRUEBA INDEMNIZACION DEFINITIVA DE COMUN
ACUERDO POR EXPROPIACION DE INMUEBLE ROL
DE AVALUO 11-2, COMUNA DE CONSTITUCION.-

RESOLUCION EXENTA N° 4647 /

TALCA,

31 DIC 2013

VISTOS:-

- a) El D.S. N° 833 de Vivienda y Urbanismo, de 23 de junio de 2011, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región del Maule, para los años 2011 y siguientes, de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Parque de Mitigación en el Borde Fluvial del Río Maule, Frente a la Ciudad de Constitución";
- b) La Resolución Exenta N° 3898 de 03 de noviembre de 2011, rectificadora por la Resolución Exenta N° 3898 de fecha 23 de noviembre de 2011, ambas dictadas por el SERVIU REGION DEL MAULE, que ordenan la expropiación total del inmueble ubicado en BLANCO 1498 LT 1 A, Rol de Avalúo N° 11-2 de la Comuna de Constitución, de una superficie de terreno de 667 metros cuadrados, de propiedad de don ALEJANDRO GREGORIO MUÑOZ LARA cédula de identidad N° 7.507.066-7, doña VERONICA DE LAS MERCEDES MUÑOZ OSORIO cédula de identidad N° 8.826.570-K, doña EUGENIA DEL PILAR MUÑOZ OSORIO cédula de identidad N° 8.826.567-K, don ALVARO ALFONSO MUÑOZ OSORIO cédula de identidad N° 9.013.703-4, doña LAURA ISABEL MUÑOZ OSORIO cédula de identidad N° 11.404.804-6, doña GRACIELA LORENA MUÑOZ OSORIO cédula de identidad N° 11.404.803-8, don ANTONIO GREGORIO MUÑOZ OSORIO cédula de identidad N° 9.209.544-7, don DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ OSORIO cédula de identidad N° 10.125.324-4, don MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ CONTRERAS cédula de identidad N° 11.315.279-6, don ENRIQUE ADOLFO MUÑOZ CONTRERAS cédula de identidad N° 10.504.568-9, don NELSON JORGE JESUS MUÑOZ CONTRERAS cédula de identidad N° 9.601.052-4, doña ELIZABETH PATRICIA MUÑOZ SOTO cédula de identidad N° 11.314.540-4, doña GRACIELA MARGARITA MUÑOZ SOTO cédula de identidad N° 10.104.411-4, doña BLANCA ESTHER MANRIQUEZ LAGOS cédula de identidad N° 3.404.094-K, doña CARMEN FABIOLA MUÑOZ PALACIOS cédula de identidad N° 10.052.918-1, doña ORQUIDEA DE LAS MERCEDES MUÑOZ LARA cédula de identidad N° 6.588.334-1, doña GUILLERMINA ADELA MUÑOZ LARA cédula de identidad N° 7.242.870-6, don JORGE LUIS MUÑOZ LARA cédula de identidad N° 8.429.315-6, doña ROSA ANTONIETA MUÑOZ SOTO cédula de identidad N° 10.294.968-4, doña SUSIE ANTONIETA MUÑOZ PALACIOS cédula de identidad N° 9.613.163-1 y don FABIAN HERNAN MUÑOZ PALACIOS cédula de identidad N° 10.857.077-6 ;
- c) La Resolución Exenta N° 2539 de fecha 19 de julio de 2011, que designo la comisión de peritos tasadores y que tasó el inmueble rol de avalúo 11-2 en la suma de \$48.494.800.- (cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos), la existencia de transacciones recientes de inmuebles cercanos en el polígono a expropiar y en que se da cuenta del pago de valores superiores a los fijados por la comisión de peritos tasadores;
- d) El muestreo de sentencias dictadas por tribunales de la Región, las que daban cuenta del aumento de los montos de las indemnizaciones provisionales fijadas por las comisiones de peritos designadas por el SERVIU en diversos programas de expropiaciones que se han realizado en la región, estableciendo un aumento promedio porcentual por sobre el 41% respecto de la tasación efectuada por la comisión de hombres buenos;
- e) El costo asociado a eventuales juicios de reclamación al monto por causa de expropiación y la natural oposición de los propietarios al proceso expropiatorio;
- f) El artículo 11 del D. L. 2186 de 1978, que faculta al ente expropiante y expropiado a fijar de común acuerdo el monto de la indemnización definitiva, acuerdo que debe constar por escritura pública;
- g) El instrumento privado, protocolizado con fecha 26/12/2013 bajo el N° 589 en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaria de Constitución de don Alvaro Mera Correa, la que conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 14.171, a que se refiere el artículo 61 de la Ley N° 16.391 tiene el valor de escritura pública, instrumento en que el SERVIU Región del Maule y los expropiados fijaron de común acuerdo el monto de la indemnización definitiva del inmueble expropiado en la suma de \$63.547.585.- (sesenta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos);

- h) La gestión voluntaria de pago por consignación iniciada en el Juzgado de Letras de Constitución caratulada "SERVIU REGIÓN DEL MAULE" ROL V-241-2011 y en que se consigno el monto fijado por la comisión de peritos tasadores, debidamente reajustado, esto es, la suma de \$48.882.758.= (cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho, por lo que queda un saldo a favor de los expropiados de \$14.664.827.- (catorce millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos);
- i) Lo dispuesto en el artículo 20 inciso 1° del D. L. 2186 que señala que consignada a la orden del tribunal la indemnización provisional, el dominio del inmueble expropiado queda radicado de pleno derecho en el patrimonio del expropiante, lo que ocurrió con anterioridad a la fecha de suscripción de la escritura señalada en el visto g);
- j) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del tramite de toma de razón;
- k) Y las facultades que me confieren el D.S. 355/78 (v. y U.) y el D. S. 66 del 2011 (V. y U.).

RESUELVO:

- 1.- Apruébese el acuerdo en que se fija el monto de la indemnización definitiva del inmueble expropiado en la suma de \$63.547.585.- (sesenta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos), y a que se hace referencia el visto g) de la presente resolución.
- 2.- Acéptese y apruébese el pago a favor de los expropiados de la diferencia del monto que constituye la indemnización definitiva por la expropiación del inmueble expropiado y a que se refiere el visto b) de esta resolución, equivalente a la suma de \$14.664.827.- (catorce millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos), conforme a lo expuesto en el visto h).
- 3.- La Sección de Presupuestos y Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU, procederá a pagar a don ALEJANDRO GREGORIO MUÑOZ LARA, con cheque nominativo a su favor, la suma de \$14.664.827.- (catorce millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos), previo V° B° otorgado por el Jefe del Departamento Jurídico.
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem 31-02-003 (Terrenos) del Código BIP 30104703-0, del presupuesto de la Institución.-

Anótese, comuníquese y cúmplase.



Distribución:

- Dirección SERVIU
- Depto. de Administración y Finanzas
- Secc. Pptos. y Contabilidad
- Dpto. Progr., Física y Control
- Depto. Jurídico
- Of. de partes.

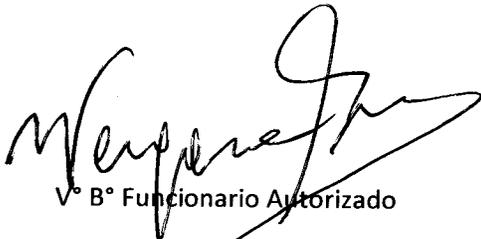


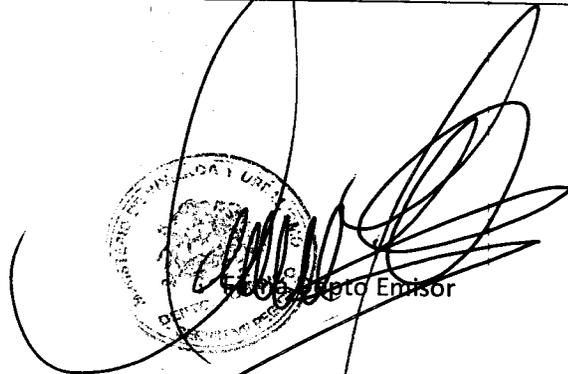
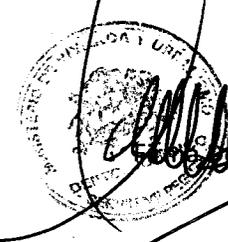


Ciudad	Fecha	Nº Caja
TALCA	30.12.2013	

ORDEN DE PAGO Nº 219.-

Páguese a	ALEJANDRO GREGORIO MUÑOZ LARA	C. I. N° 7.507.066-7.-
		\$14.664.827.-
La suma de	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS.	
Solicitado por	DEPARTAMENTO JURIDICO	
Por concepto de	PAGO DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA PROYECTO PARQUE FLUVIAL, CONSTITUCIÓN.- ITEM 31-02-003 (TERRENOS) CODIGO BIP 30104703-0	
Item	Nº Resolución	Fecha de Emisión O. De Pago
		30.12.2013


Vº Bº Funcionario Autorizado



Emisor

